



NOTARIA CUARTA DE CUANTIA
EL ORO - ECUADOR En
Oro, Rep

၆၆၆၆၆၆၆၆၆၆၆၆၆၆

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El

Óro, República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de Julio

del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO**

CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón

Machala, comparecen por sus propios derechos las señoras

GLADIS MARIETA BALCAZAR VEGA, ciudadana que declara ser

ecuatoriana, mayor de edad, casado, comerciante; y la señora:

JULY MIREY GRANDA PALADINES, ciudadana que declara ser

ecuatoriana, mayor de edad, soltera, comerciante; ambas

domiciliadas en el cantón Huaquillas, de paso por esta ciudad.-

Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.

de conformidad a los documentos de identificación que se

presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos de

la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me

presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

Cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social

1 de una compañía de responsabilidad limitada: CONSTRUCCIO-
2 NES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA.; así, como las
3 declaraciones que en ella se realizan, las mismas que se
4 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-----

5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
6 otorgamiento de este contrato de sociedad por sus propios y
7 personales derechos, la señora: GLADIS MARIETA BALCAZAR
8 VEGA, ciudadana que declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
9 casado, comerciante, con cédula de ciudadanía No.110112681-
10 9; y la señora: JULY MIREY GRANDA PALADINES, ciudadana que
11 declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera,
12 comerciante, con cédula de ciudadanía No. 0702878448; ambas
13 domiciliadas en el cantón Huaquillas, Provincia de El Oro; per
14 de paso por esta ciudad de Machala-----

15 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes
16 mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan de consuno
17 que es su voluntad formar una compañía de responsabilidad
18 limitada bajo la denominación de: CONSTRUCCIONES CIVILES
19 BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA.-----

20 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía que se
21 constituye mediante el presente instrumento, se
22 registrará por el estatuto social que se expone a
23 continuación:-----

24 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

1 **LIMITADA CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CÍA.**
2 **LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
3 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO**
4 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
5 compañía se denominará **CONSTRUCCIONES CIVILES**
6 **BALCAZAR CONCIBAL CÍA. LTDA.,** con domicilio en la
7 ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, pudiendo
8 establecer agencias o sucursales, ya sea, dentro o
9 fuera del territorio nacional, previa autorización
10 legal.-----
11 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- ARTICULO SEGUNDO:**
12 **OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **UNO.-** Al
13 estudio, planificación, construcción de obra civil, sea ésta:
14 edificios, pavimentación de calles y vías de acceso múltiple,
15 parterres, parques, escuelas, colegios, carreteras,
16 alcantarillados, agua potable, muros de gaviones, muros de
17 hormigón armado, muelles, puentes peatonales o carrozables,
18 pasos a desnivel, canales de riego, piscinas; así, como la
19 compra y venta de toda clase de materiales para la
20 actividad de construcción civil de la compañía. **DOS.-**
21 **Dedicarse a la planificación, construcción y venta de**
22 **viviendas unifamiliares, bloques y torres de edificios de**
23 **apartamentos, oficinas o viviendas, bloques dúplex;**
24 **TRES.- A la planificación, construcción y venta de conjuntos**
25 **residenciales, de tipo independiente y adosado, que se podrán**
26 **vender bajo el sistema de propiedad horizontal u otras formas**

Dr. Jesús Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro, El Oro

1 legales, tales ventas se podrán hacer mediante las condiciones
2 del mercado y las que establezcan las leyes del país. CUARTO.-
3 Podrá realizar estudios, diseños, planificación, dirección
4 técnica, fiscalización, ejecución y construcción de obras
5 civiles, obras eléctricas y todo tipo de ingeniería y
6 arquitectura, para instituciones públicas y privadas. QUINTO.-
7 Construir obras previo contrato con empresas privadas y
8 participar en licitaciones para la contratación y ejecución de
9 obras con empresas o instituciones estatales. Para el eficaz
10 cumplimiento de su Objeto social, la citada compañía podrá:
11 1.-) Podrá alquilar equipo caminero, montacargas,
12 remolques, grúas, volquetas para cumplir con su objeto
13 social. 2).-Celebrar contratos ya sea: de Compraventa,
14 Permuta, Comodato, de Prestación de servicios y demás que
15 ~~determine~~ nuestro Código Civil, e incluso podrá celebrar
16 ~~acuerdos o~~ contratos con sociedades similares que se
17 ~~dediquen~~ a la construcción civil; además podrá suscribir
18 ~~convenios~~ con distintas instituciones públicas y privadas,
19 ~~siempre que~~ guarden relación directa con su objeto social. 3.-)
20 Comprar, arrendar o subarrendar, maquinarias para el uso de
21 su objeto social, de igual manera alquilar o comprar terrenos
22 para el bodegaje y mantenimiento de la maquinaria de
23 construcción civil. 4.-) Podrá adquirir acciones o
24 participaciones en otras compañías que estén
25 habilitadas, previa autorización legal; En fin, podrá
26 realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por Ley,

1 para dar fiel cumplimiento al Objeto Social previsto en
2 este Estatuto. . -----

3 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo
4 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
5 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato
6 constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo
7 determinado podrá prorrogarse por decisión de la Junta
8 General de socios; sin perjuicio, de disolverse anticipadamente
9 antes del plazo señalado en el presente estatuto social,
10 mediante autorización expresa de la Junta General de socios o
11 en la forma y condiciones expresamente previstas en la Ley de
12 Compañías.-----

13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**

14 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
15 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$.400, 00); dividido en
17 cuatrocientas participaciones sociales con un valor nominal de
18 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-----

19 **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
20 estarán representadas en certificados de aportación no
21 negociables. Cada participación representa derecho a un voto
22 en la Junta General en proporción a su valor pagado, así, como
23 a participar en las utilidades y, a los demás derechos
24 establecidos en la Ley y en el estatuto. Serán numeradas desde

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 el cero cero uno a la cuatrocientos pudiendo un mismo título
2 representar varias participaciones a la vez.-----

3 **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

4 La propiedad de las participaciones no podrán transferirse
5 sin la aprobación unánime del capital social. La
6 cesión, se hará por escritura pública, a la que se
7 incorporará como habilitante la certificación conferida por el
8 Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado
9 requisito. En el libro de Participaciones y socios se inscribirá
10 la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
11 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
12 cesionario.-----

13 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de la
14 compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por
15 resolución de la Junta General de socios, y, por los medios
16 permitidos por la Ley de Compañías vigente.-----

17 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos
18 de las participaciones serán firmados por el Presidente y
19 Gerente General de la compañía. -----

20 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
21 participaciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
22 derechos y privilegios.-----

23 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**

24 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de

1 las participaciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
2 anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos
3 títulos se emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los
4 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 compañía por tres días consecutivos, y, luego de transcurridos
6 treinta días contados desde la última publicación, siempre y
7 cuando no hubiere oposición de terceros.-----

8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DÉCIMO**

10 **PRIMERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.-** La compañía estará
11 gobernada por la Junta General de socios y administrada por
12 el Gerente General y Presidente de la misma, según las
13 atribuciones que a cada uno le conceda el presente estatuto.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el
15 órgano supremo de gobierno de la compañía, formada por los
16 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida
17 por el Presidente de la compañía, y ejercerá la secretaría el
18 Gerente General; sin perjuicio, de que la Junta designe
19 Presidente y secretario a falta de éstos; sin embargo, las
20 decisiones que se tomaren, obligan a todos los socios, aún
21 cuando no hubieren concurrido a las sesiones
22 correspondientes. Dichas decisiones, no podrán ser revisadas,
23 sino únicamente por la propia Junta General que las resolvió
24 aprobar inicialmente, quedando a salvo el derecho de

1 apelación por parte de los socios consignado en la Ley de
2 Compañías; siendo sus funciones: a).- Resolver sobre la
3 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución
4 anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del
5 capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que
6 implique reforma del contrato social o estatuto; b).- Resolver
7 sobre la distribución de los beneficios sociales; c).- Conocer y
8 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y
9 balances que presenten los administradores; d).- Aprobar la
10 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
11 socios; e).- Disponer que se inicien las acciones pertinentes
12 contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
13 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f).-
14 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social,
15 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g).- Designar al
16 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
17 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de
18 sus reemplazos, cuando fuere necesario; h).- Acordar la
19 exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i).- Autorizar la
20 constitución de mandatarios generales de la compañía; j).-
21 Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya
22 cuantía exceda de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$5.000,
23 00); así como de actos de disposición de bienes inmuebles de
24 la Compañía. k) Conocer y aprobar los informes, balances y

1 cuentas de inventarios, que presentarán anualmente el
2 Presidente, el Gerente General y otros funcionarios de la
3 compañía, tales como: Comisarios, auditores o contadores, l).-
4 Nombrar un Comisario y designar demás funcionarios de la
5 sociedad. ll).- Acordar los aumentos, reducciones o reintegros
6 de capital social, m).-Reformar o interpretar el presente
7 estatuto, n).- Disponer que se establezca acciones contra los
8 administradores en caso de ser necesarias, especialmente, las
9 de daños y perjuicios, o).- Nombrar liquidadores cuando llegue
10 el caso de hacerlo, p).- Resolver toda controversia que por
11 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
12 supremo gubernativo de la compañía, q).- Cumplir en fin todas
13 aquellas atribuciones que por el presente estatuto social o por
14 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas
16 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: las primeras
17 se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de
18 cada año para conocer especialmente el informe de los
19 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
20 beneficios o utilidades, nombramientos, renuncia de los
21 administradores, debiendo ser convocados previamente por el
22 Presidente o Gerente General mediante aviso que será
23 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del
24 domicilio principal de la compañía, y, con anticipación de ocho

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 días al menos al día de la reunión. Las Juntas Generales
2 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
3 del Presidente o Gerente General, o a pedido de él o los
4 accionistas que representen por lo menos el diez por ciento
5 del capital social, y, en los casos expresamente señalados en
6 la Ley.-----

7 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
8 Junta General de que trata este artículo, se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
pagado y sus socios, quienes deberán suscribir el acta bajo
sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la
11 junta.-----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** A las
13 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
14 medio de un representante, en cuyo caso, la representación se
15 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta
16 especificando la misma, a no ser que el representante tenga
17 poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum para la
19 constitución de la Junta General será el que represente por lo
20 menos la mitad del capital social de la compañía, al tratarse
21 de la primera convocatoria; si se tratase de la segunda
22

1 convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes,
2 debiendo prevenirse de tal circunstancia en la correspondiente
3 convocatoria que para el efecto se realice.---

4 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
5 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
6 válidamente el aumento o disminución de capital, la
7 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de
8 la compañía en proceso de liquidación y en general, para
9 cualquier modificación al estatuto; en este caso, la Junta
10 general, formada por los socios legalmente convocados y
11 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta
12 general no podrá considerarse validamente constituida para
13 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
14 no representan más de la mitad del capital social. La junta
15 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el numero de
16 socios presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en
17 la correspondiente convocatoria que para el efecto se realice.-

18 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
19 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
20 compañía, en su falta, la junta designará un Presidente y
21 actuará como Secretario el Gerente General de la compañía;
22 sin perjuicio que a su falta la Junta designe un Secretario ad-
23 hoc.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de la Junta

1 General se tomarán por mayoría absoluta de los socios
2 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
5 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
6 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
7 dichas actas serán escritas a máquina o en computadora; en
8 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva, continua y
9 suscrita una por una por el Secretario.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

11 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será nombrado por la Junta
12 General, podrá o no, ser socio de la compañía, durará cinco
13 años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son
14 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta

15 General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
16 los títulos de las acciones, c) Legalizar con su firma,
17 conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas
18 Generales, d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta
19 lo solicite, un informe de las actividades y situación
20 económica, social o financiera de la compañía, e) Conferir
21 poderes generales previa resolución y/o aprobación de la Junta
22 General. f) Subrogar al Gerente General por falta temporal o
23 definitiva de éste. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
24 con los deberes asignados a él en el estatuto social, así como

1 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en
2 la Ley de Compañías.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
5 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la junta
6 general para un período de cinco años, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
8 compañía. Son atribuciones y deberes, a) Ejercer la
9 representación legal de la compañía, tanto judicial como
10 extrajudicial, b) Administrar los negocios de la compañía, c)
11 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
12 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
13 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
14 contrato, firmando unilateralmente; de esa forma el retiro de
15 dinero lo pueden hacer únicamente el Gerente General, d)
16 Convocar a reuniones de la Junta General de socios, e)
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
18 aportación f) Presentar conjuntamente con el Presidente
19 informe del balance anual de pérdidas y ganancias, la pro
20 forma de distribución de utilidades o dividendos e informar
21 sobre la marcha económica de la compañía, g) Cuidar bajo su
22 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
23 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
24 Conferir poderes generales o especiales previa resolución de

Dr. Leslie Castillo Sarmiento
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Junta General, así como la procuración Judicial cuando fuera
2 necesaria. i) Presentar proyectos de reglamentación del
3 presente estatuto para la aprobación de la Junta General. j)
4 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
5 corresponden en razón de sus funciones, conforme a este
6 estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN DE**
9 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
10 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
11 Secretario de la Junta correspondiente. El de Gerente General
12 será legalizado por el Presidente de la compañía y el de
Presidente por el Gerente General.-----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN**
14 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía la tendrá únicamente en la persona del GERENTE
16 GENERAL, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con

17 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con
18 todas las facultades que el presente estatuto social prescriba. -

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
20 General en cualquier momento practicará fiscalizaciones
21 conforme las disposiciones comprendidas en la Ley de
22 Compañías.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
24

1 La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este
2 estatuto social o cuando la Junta General de socios, así lo
3 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
4 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión o
5 absorción con otra compañía y en los demás casos establecidos
6 en lo Ley. En este caso la Junta General nombrará un
7 liquidador con las facultades que le concede la ley.-----

8 **CAPITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO VIGESIMO**

9 **SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son

10 derechos de los socios especialmente los siguientes: a).-
11 Intervenir en las Juntas Generales; b).- Participar en los
12 beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c).-
13 Participar en la misma proporción en la división del acervo
14 social, en caso de liquidación de la Compañía; d).- Intervenir
15 con voz y con voto en las Juntas Generales; e).- Gozar de
16 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso
17 de aumento de capital; f).- Impugnar las resoluciones de la
18 Junta General conforme a la Ley; g).- Limitar su
19 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h).-
20 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma
21 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
22 Compañías, siempre que concurriere el o los socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

24 Son obligaciones de los socios principalmente: a).- Pagar la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 aportación suscrita en el plazo previsto en el estatuto; caso
2 contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
3 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
4 Compañías; b).- No interferir en modo alguno en la
5 administración de la Compañía; c).- Los demás contemplados
6 en la Ley o en este Estatuto. -----

7 **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES**

8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
9 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.

10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.** Se destinara
11 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de
12 cada ejercicio económico para la constitución de fondo legal
13 de reserva hasta completar el 50% del capital social.-----

14 **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
15 compañía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá
16 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a
17 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
18 reserva.-----

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se
20 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
21 de diciembre de cada año, y, los presentará el Gerente
22 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El
23 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
24 situación patrimonial de la sociedad, sino también las

1 explicaciones necesarias que deberán tener como
2 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
3 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
4 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En
6 todo lo que no estuviere definido en el presente estatuto se
7 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
8 Civil, Código de Comercio, y demás que guarden relación. ---

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
10 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
11 alguno, premio, corretaje o beneficio especial. -----

12 **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores
13 de la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL
14 CÍA. LTDA., hacen las siguientes declaraciones. UNO.- CAPITAL
15 SUSCRITO Y PAGADO.- El capital de la compañía se encuentra
16 pagado de la siguiente manera; SRA. GLADIS MARIETA
17 BALCAZAR VEGA suscribe: Trescientas Sesenta participaciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 50%,
19 esto es, la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; la señora: JULY MIREY
21 GRANDA PALADINES, suscribe: Cuarenta participaciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 50%,
23 esto es, la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; valores que han sido depositados

1 en el Banco del Austro, y, que constan según porcentaje en el
2 correspondiente Certificado de Integración de Capital de fecha
3 veinte de julio de 2009. El saldo se cancelará en el plazo de un
4 año contados a partir de la fecha de suscripción del presente
5 contrato en el Registro Mercantil.-----

6 **CLAUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes
7 autorizan al señor doctor Patricio Emilio Morán Jaramillo y/o
8 doctor Gino Marín Ortega, profesionales del derecho para que
9 realicen todas las diligencias y trámites de Ley, tendientes ha
10 conseguir la total constitución jurídica de la mencionada
11 compañía, entre ellas, su inscripción legal en el Registro de la
12 Propiedad del cantón Huaquillas.-----

13 **CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN.-** Los socios designan por
14 unanimidad en este mismo instrumento para el cargo de
15 **GERENTE GENERAL** a la señora: **GLADIS MARIETA BALCAZAR**
16 **VEGA**, y para el cargo de **PRESIDENTE** a la señora: **JULY MIREY**
17 **GRANDA PALADINES**, con las atribuciones que se encuentran
18 consignadas en el artículo **VIGESIMO SEGUNDO** y **VIGESIMO**
19 **PRIMERO** del presente estatuto social y en la Ley de
20 Compañías. Agregue usted señor notario, las demás cláusulas
21 de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura
22 pública. .- f) Ilegible.- Doctor Patricio Morán Jaramillo.-
23 Matrícula número quinientos nueve.- Colegio de Abogados de
24 El Oro.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255355
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2009 10:58:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORONOCO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BALCAZAR VEGA GLADIS MARIETA

US\$ 180,00

GRANDA PALADINES JULY MIREY

US\$ 20,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 20 de Julio de 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

-doce-

CITUDADANIA 070287844-8
GRANDA PALADINES JULY HIREY
01 DICIEMBRE 1.973
EL ORO/NACHALA/NACHALA
86 343 02674
EL ORO/ NACHALA
NACHALA 73

[Signature]

EQUATORIANA***** V131311222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN MIGUEL GRANDA CONDOVA
FLOR MARIA PALADINES
NACHALA 5-11-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1650000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0022 0702878448
NUMERO CEDULA
GRANDA PALADINES JULY HIREY

EL ORO
PROVINCIA
NACHALA
PARROQUIA

MINAGUALAS
CANTON
ZONA

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO JUNTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 110112681

BALCAZAR VEGA GLADIS MARIETA

LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO

20 JUNIO 1949

FECHA DE NACIMIENTO 0151 00300 F

LOJA/CELICA

FECHA DE EMISION 1949

Manuel Balcazar



-trece-

EQUATORIANA***** V291311122

CASADO TORIBIO RUEA PABLO

PRIMARIA COSTURERA

EMILIANO BALCAZAR

MARIA ADPA ESTELA VEGA

FECHA DE EMISION 28/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0416200



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

034-0005

NUMERO 110112681

BALCAZAR VEGA GLADIS MARIETA

EL DPO

PROVINCIA

MUNICIPALIDAD

PARROQUIA

Dr. Tesis C. de Sotomayor

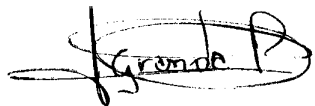
MANCHANA A EL DPO - ECUADOR

1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
3 por mí el Notario Quinto a los comparecientes, aquellos
4 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
5 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

6

7

8



9

July Mirey Granda Paladines

10

C.C.No. 070287844-8

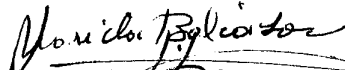
11

12

13

14

15



16

Gladis Marieta Balcazar Vega

17

C. C. No. 110112681-9

18

19

20

21

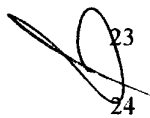
22

23

24

25

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en catorce fojas útiles, que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 09 0271, de fecha 11 de Agosto del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 11 de Agosto del 2009



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

Número de Repertorio: 731-2009

Fecha de Repertorio: Lunes, 17 de Agosto

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 746 a 759 con el número de inscripción **71** celebrado entre: ([BALCAZAR VEGA GLADIS MARIETA en calidad de ACCIONISTA], [GRANDA PALADINES JULY MIREY en calidad de ACCIONISTA] Y [COMPAÑIA CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).

2.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 760 a 762 con el número de inscripción **72** celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CONSTRUCCIONES CIVILES BALCAZAR CONCIBAL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.09.0271] de fecha [Once de Agosto de Dos Mil Nueve].



Firma del Registrador

[Firma manuscrita]
Alfonso O. Reyes
REGISTRADOR